



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1237/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002480, Ent. N° 1882/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con la Compra Directa N° 1/2021, para el desarrollo de una arquitectura de software que permita estandarizar las integraciones e interoperabilidades entre el Sistema Integrado de Información Financiera y Sistemas Informáticos Auxiliares, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Financiera Pública, a través del Préstamo BID 3161/OC-UR, Componente 1 *"Desarrollo e Implementación del SIIF 2"*;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 11 de junio de 2014, acordó no formular observaciones al Contrato de Préstamo N° 3161/OC-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo y señalar que los gastos, pagos y demás gestiones derivadas de la ejecución del Contrato de Préstamo N° 3161/OC-UR, deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal o por el Contador Delegado según corresponda por su naturaleza y monto;

2) que el Director de la División de Sistemas de la Contaduría General de la Nación con fecha 22 de febrero de 2021, manifiesta la necesidad de contratar los servicios de la empresa SOFIS S.R.L. para que se encargue del *"Desarrollo de una arquitectura de software que permita estandarizar las integraciones e interoperabilidades entre el Sistema Integrado de Información Financiera y sistemas transversales y auxiliares"*. Asimismo, destaca que *"Dado que el SIIF fue un desarrollo a medida y*



TRIBUNAL DE CUENTAS

realizado por funcionarios del MEF, entendemos que en el mercado la única empresa que cuenta con el conocimiento del negocio es SOFIS SRL dado que está trabajando en el MEF desde hace más de 10 años en sistemas auxiliares del SIIF. Por lo expresado anteriormente, entendemos que la realización de un procedimiento competitivo en vez de una compra directa, no agregaría valor”;

3) que lucen agregados los Términos de Referencia para el desarrollo de una arquitectura de software que permita estandarizar las integraciones e interoperabilidades entre el Sistema Integrado de Información Financiera y sistemas informáticos auxiliares, en los cuales se dispone lo siguiente:

3.1) el objeto de la contratación es evolucionar el SIIF con una actualización en la tecnología que permita incorporar funcionalidades, fortalecer las integraciones con los sistemas transversales y auxiliares del Estado y mejorar la reportabilidad, con el fin de mejorar la calidad de la información oportuna, relevante y confiable, la cual es necesaria para la toma de decisiones presupuestarias y por tanto, mejorar la eficiencia de su gestión;

3.2) para cumplir con los referidos servicios, se requiere ejecutar hasta un máximo de 9.000 horas;

3.3) el plazo del contrato será de un máximo de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta la utilización de la totalidad de las horas establecidas en el mismo si se consumieran en un plazo menor;

3.4) el pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados desde la presentación y aprobación de la factura. El Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) liquidará y pagará al consultor el 40% del I.V.A. y retendrá el 60% restante de dicho impuesto que pagará directamente a la D.G.I. en nombre del Consultor, entregándose los resguardos correspondientes;

4) que consta la Propuesta Técnica y Económica de la empresa SOFIS SOLUTIONS de fecha 5 de abril de 2021, siendo que la cotización de la empresa por el Desarrollo de una arquitectura de



TRIBUNAL DE CUENTAS

software que permita estandarizar las integraciones e interoperabilidades entre el Sistema Integrado de Información Financiera y sistemas informáticos auxiliares asciende a la suma total de USD 494.100 impuestos incluidos;

5) que se acompaña Proyecto de Contrato de Servicios de Consultoría a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa SOFIS S.R.L.;

6) que por Nota N° 12/2021 de fecha 30 de abril de 2021, el Director del Programa y del Asesor del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) remitida al Banco Interamericano de Desarrollo, solicita la No Objeción a la contratación directa de la firma SOFIS S.R.L. para el *“Desarrollo de una Arquitectura de software que permita estandarizar las integraciones e interoperabilidades entre el Sistema Integrado de Información Financiera y sistemas informáticos auxiliares”*;

7) que por Nota CSC/CUR-FMM-403/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, el Especialista Líder en Gestión Fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo, informa que el referido Banco no tiene objeciones que formular a la contratación solicitada por un monto total de USD 494.100 impuestos incluidos y por un plazo de 24 meses. Asimismo, aclara que, dado que la ejecución del contrato podría exceder la fecha vigente de plazo de último desembolso, 30 de abril de 2023, el Banco no se compromete a reembolsar gastos por servicios realizados con posterioridad a la misma;

8) que se acompaña Proyecto de Resolución a dictarse por la Ministro de Economía y Finanzas, se dispone lo siguiente:

8.1) autorizar a la Unidad Ejecutora 001 *“Dirección General de Secretaría”* del Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el contrato de servicios de consultoría y sus enmiendas, con la firma SOFIS S.R.L. hasta un monto total de USD 494.100 impuestos incluidos, para brindar el servicio de *“Desarrollo de una arquitectura de software que permita estandarizar las integraciones e interoperabilidades entre el Sistema Integrado de Información*



TRIBUNAL DE CUENTAS

Financiera y sistemas informáticos auxiliares", de acuerdo al borrador de contrato negociado con la firma y aprobado por el BID;

8.2) que las erogaciones resultantes de la contratación se atenderán con cargo al Componente 1 *"Desarrollo e Implantación del SIIF 2"* del Programa de Modernización de la Gestión Financiera Pública, Préstamo BID N° 3161/OC-UR, Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Proyecto 817, Objeto del Gasto 285, con Financiamiento 2.1 (Endeudamiento Externo) para los honorarios netos, USD 405.000, y Financiamiento 1.1 (Rentas Generales) para el I.V.A., USD 89.100;

9) que se acompañan Documentos de Afectación N° 000624 y su Compromiso de Afectación N° 001, ambos de fecha 1° de junio de 2021 y con cargo al Inciso 24 *"Diversos Créditos"*, Unidad Ejecutora 024 *"Dirección Gral. De Secretaría (MEF)"*, Financiamiento 2.1. *"Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos"*, Programa 488, Proyecto 817, Objeto del Gasto 285, Auxiliar 000, Descripción *"Servicios Informáticos y anexos"*, por el monto total nominal de \$ 17.273.824 y, N° 000625 y su Compromiso de Afectación N° 001, ambos de fecha 1° de junio de 2021 y con cargo al Inciso 24 *"Diversos Créditos"*, Unidad Ejecutora 024 *"Dirección Gral. De Secretaría (MEF)"*, Financiamiento 1.1. *"Rentas Generales"*, Programa 488, Proyecto 817, Objeto del Gasto 285, Auxiliar 000, Descripción *"Servicios Informáticos y anexos"*, por el monto total nominal de \$ 3.903.209; todos los documentos se encuentran confirmados y suscritos;

CONSIDERANDO: **1)** que la contratación se efectúa al amparo de lo establecido en el Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3161/OC-UR suscrito entre la República Oriental del Uruguay y referido Banco, el que no mereciera objeciones por parte de este Tribunal (Resultando 1);

2) que asimismo, el procedimiento de contratación se enmarca en las Políticas para Selección y Contratación de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, aplicables en función de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F.;

3) que el Banco Interamericano de Desarrollo no realizó observaciones a la contratación proyectada, habiendo emitido su conformidad, no existiendo objeciones legales que formular al procedimiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente y suscrito el contrato de servicios de consultoría, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto total de USD 494.100 impuestos incluidos, debiendo tener en cuenta la observación del plazo del plazo del desembolso final efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo, de que el último desembolso del préstamo no se deba efectuar más allá del 30 de abril de 2023, plazo que deberá contemplarse en ocasión de la suscripción del respectivo contrato;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase las actuaciones.

aov

Gra. Lic. Olaya Garmendia Toubner
Secretaría General